

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

**Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós
(2022)**

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 1100131100032016 01048

Procede a pronunciarse sobre el escrito presentado por el auxiliar de la justicia, visible a folios 103 y 104 del expediente, de acuerdo a lo dispuesto en auto del 21 de enero de 2021 donde se le requirió para que efectuara las correcciones correspondientes al trabajo de partición. Para decidir se tienen los siguientes antecedentes:

- Por providencia de fecha 12 de diciembre de 2017, se dio trámite a la liquidación de la sociedad conyugal conformada entre STELLA RAMÍREZ LÓPEZ y MARIO VANEGAS, ordenando el emplazamiento de los acreedores de ésta.
- Se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos el 15 de julio de 2019 los que fueron aprobados y ordenada la partición.
- Del trabajo de partición aportado por el auxiliar de la justicia se corrió traslado conforme lo dispone el estatuto procesal y se dictó sentencia el 17 de febrero de 2020.
- Mediante auto del 02 de septiembre de 2020 se efectuó la corrección de los errores de digitación presentados en la sentencia.
- En providencias del 21 de enero de 2021, se efectuó control de legalidad, dejando sin valor ni efecto los numeral segundo y tercero de la sentencia y requiriendo al partidor para que efectuara las correcciones correspondientes al trabajo de partición.
- Dando cumplimiento al requerimiento del despacho, el auxiliar de la justicia presenta nuevamente el trabajo de partición el 10 de marzo de 2021, con las correcciones correspondientes.

Teniendo en cuenta lo anterior y al ser procedente, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: TENER en cuenta la corrección realizada por el auxiliar de la justicia al trabajo de partición aprobado medite sentencia del 17 de febrero de 2020.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta providencia junto con la sentencia aprobatoria de la partición del 17 de febrero de 2020 y su corrección del 02 de septiembre de 2020, en el registro civil de matrimonio de los ex cónyuges.

TERCERO: Por secretaría expídase copia auténtica de las providencias en mención, así como del trabajo de partición y su corrección, a solicitud y costa de los interesados.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 75 HOY 16 DE DICIEMBRE DE 2022
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9d1fbf67c1247cab0b03081141d79fff1e28db33d7ef5f0305cd71e2e7d1f32**

Documento generado en 15/12/2022 04:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>